



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 27 68



Buenos Aires 19 OCT 1992

VISTO el Expediente N°38.860/90 del Registro de este Ministerio en el cual el Instituto de Enseñanza Superior del Ejército solicita la habilitación de nuevas carreras de Ingeniería y la aprobación de las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales que expide; y

CONSIDERANDO

Que, la propuesta mencionada expresa una nueva modalidad, sobre la base de la modificación de las carreras de Ingeniería ya aprobadas por Resolución N°2024 del 29 de octubre de 1990 y que se seguirán dictando sin modificaciones, porque atienden necesidades vinculadas con los estudios del personal militar.

Que, la finalidad perseguida con la habilitación de las nuevas carreras propuestas es facilitar el acceso y hacerlas de interés a alumnos civiles, pues contempla la reducción y modificación de materias sólo necesarias para cursantes militares.

Que, los equipos técnicos del Ministerio, juntamente con las autoridades del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército y el experto designado, analizaron y ajustaron los nuevos Planes de Estudio teniendo en cuenta la finalidad perseguida y elaboraron además las incumbencias profesionales para cada título, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°1560/80.

Que la Coordinación de Asuntos Universitarios y la Secretaría de Educación han dictaminado favorablemente.

Por ello:

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



27687



Ministerio de Cultura y Educación

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébanse en su estructura general, los Planes de Estudios y Títulos de las siguientes carreras de Ingeniería, que se dictarán en la Escuela Superior Técnica del Ejército:

- Ingeniero Mecánico (orientación armamentos);
- Ingeniero Mecánico (orientación automotores);
- Ingeniero en Construcciones;
- Ingeniero en Electrónica;
- Ingeniero Geográfico;
- Ingeniero Químico e
- Ingeniero en Informática,

que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Apruébanse las incumbencias de los Títulos de:

- Ingeniero Mecánico;
- Ingeniero en Construcciones;
- Ingeniero en Electrónica;
- Ingeniero Geográfico;
- Ingeniero Químico e
- Ingeniero en Informática,

y que figuran como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Autorizar el ingreso de alumnos civiles a las carreras aprobadas en el artículo 1°.- de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Coordinación de Asuntos Universitarios a sus efectos.

*[Handwritten signatures and initials]*

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO II de la Resolución N°

INCUMBENCIAS

INCUMBENCIAS PROFESIONALES PARA EL INGENIERO MECANICO

1. ESTUDIO, FACTIBILIDAD, PROYECTO, PLANIFICACION, DIRECCION, CONSTRUCCION, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, OPERACION, EN SAYOS, MEDICIONES, MANTENIMIENTO, REPARACION, MODIFICACION, TRANSFORMACION E INSPECCION DE:
  - a. Sistemas mecánicos, térmicos y fluidos mecánicos o partes con estas características incluidos en otros sistemas.
  - b. Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior, excepto obras civiles e industriales.
  - c. Sistemas de Control.
2. ESTUDIOS, TAREAS Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON:
  - a. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  - b. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
  - c. Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental, relacionados con los incisos anteriores.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES PARA EL INGENIERO EN CONSTRUCCIONES

1. ESTUDIO, FACTIBILIDAD Y PROYECTO DE:
  - a. Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.
  - b. Estructuras resistentes de todo tipo, previa definición de sus necesidades funcionales por el especialista correspondiente.
  - c. La previsión sísmica de las mismas cuando correspondiere.

*Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.*



27 68



Ministerio de Cultura y Educación

2. DIRECCION, INSPECCION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE:
  - a. Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.
  - b. Obras civiles y obras de arte de todo tipo.
3. ESTUDIOS, TAREAS Y ASESORAMIENTOS RELACIONADOS CON:
  - a. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
  - b. Trabajos topográficos y geodésicos.
    - 1) Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo 1.
  - c. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
  - d. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos.
  - e. Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES PARA EL INGENIERO EN  
ELECTRONICA

1. ESTUDIO, FACTIBILIDAD, PROYECTO, PLANIFICACION, DIRECCION, CONSTRUCCION, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, OPERACION, ENSAYOS, MEDICIONES, MANTENIMIENTO, REPARACION, MODIFICACION, TRANSFORMACION E INSPECCION DE:
  - a. Sistemas o partes de sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de señales de naturaleza electromagnética, en todas las frecuencias y potencias.
  - b. Instalaciones que utilicen energía eléctrica como accesorio de lo detallado en el inciso a.
  - c. Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles e industriales.
  - d. Sistemas de control.

*(Handwritten signatures and initials)*